

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 12 de marzo del año 2026.

Oficio No.: HCEO/LXVI/D-02/174/2025

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 12 de marzo del año 2026.

**C. LIC. FERNANDO JARA SOTO,
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS,
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL,
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
PRESENTE.**

El que suscribe Francisco Javier Niño Hernández, en mi carácter de Diputado de la LXVI Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), adjunto al presente entrego a usted la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 25, DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA".

Lo anterior, para que en uso de sus atribuciones que le conceden los artículos 86, 89 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se sirva integrar la iniciativa de referencia en el orden del día, de la próxima sesión del pleno legislativo, se dé cuenta con la misma y se acuerde lo procedente.

ATENTAMENTE:

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ.

DIPUTADO DEL DISTRITO II

DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

c.c.p.- Expediente y Minutario: V. LEGISLATURA

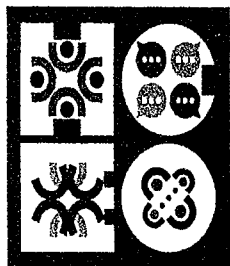
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
12 MAR 2026

Dirección de Apoyo Legislativo
& Comisiones

RECIBIDO
12 MAR 2026
10:46 HRS

Secretaría de Servicios Parlamentarios



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 12 de marzo del año 2026.

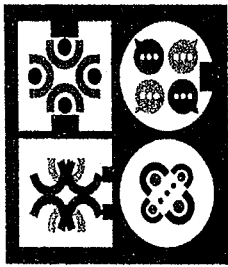
HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

El que suscribe Francisco Javier Niño Hernández, Diputado de la LXVI Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca e, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en uso de las atribuciones que me conceden los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 54, fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio presento ante esta Soberanía Popular la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 25, DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA. Basándome para ello, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: La llegada de la cuarta transformación al gobierno federal, trajo consigo cambios políticos, económicos, sociales y una evolución en los derechos humanos, que se reflejaron en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes generales que tienen impacto en otras leyes federales y otras de orden local.

Dentro de estos cambios, se dan los relativos a la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, que son derechos humanos fundamentales, protegidos por el artículo 6º, apartado A, de la Constitución General de la República. Este derecho, les permite a todas las personas solicitar, investigar y recibir información de todos los entes públicos sin necesidad de justificar su uso, ni cumplir requisitos generales o especiales para ello.



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

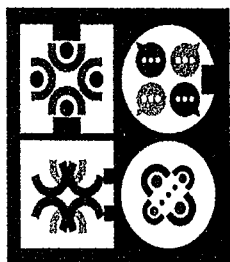
Estos derechos humanos fundamentales, fortalecen el sistema democrático, la rendición de cuentas de los entes públicos, la participación ciudadana y el combate a la corrupción.

SEGUNDO: Para el presente caso, tiene importancia la reforma hecha por el Congreso de La Unión, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 de diciembre de 2024.

En materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, se reformaron los artículos 6º, párrafo tercero y las fracciones II, párrafo primero, IV y los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción VIII del Apartado A; 113, fracción I; y, 116, fracción VIII; la adición de un párrafo segundo a la fracción II del Apartado A del artículo 6º; y se derogó el cuarto, quinto, y del séptimo al décimo sexto párrafos de la fracción VIII, del Apartado, A del artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO: En seguimiento a la reforma constitucional detallada en el punto que antecede, el Congreso de la Unión expidió nuevas leyes generales, donde se reglamentan, garantizan y protegen los derechos humanos fundamentales de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Por ello, mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2025, se publicó el decreto mediante el cual se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reformó el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por la generación del nuevo órgano garante de estos derechos humanos.



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

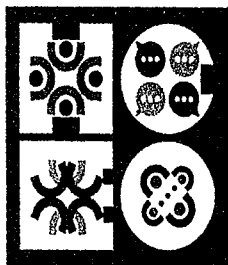
CUARTO: Para armonizar la legislación local con las reformas indicadas en los puntos primero, segundo y tercero de esta exposición de motivos, que anteceden, el legislador local, También realizó las acciones siguientes:

1.- Mediante decreto Número 731, aprobado por la LXVI Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, del 30 de julio del 2025, publicado en el Periódico Oficial Extra, del día 1 de agosto del 2025, se reformaron la fracción IV del artículo 3, el cuarto párrafo del artículo 35, la fracción LXX del artículo 59; se adicionó un párrafo segundo a la fracción II del artículo 3; y se derogó el Apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca..

2.- Por ello, mediante decreto número 867, aprobado por la LXVI Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, del día 26 de noviembre del 2025 y publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha 31 de diciembre del 2025, se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, abrogándose la anterior ley de transparencia y acceso a la información pública.

3.- De igual forma, mediante decreto número 868, aprobado por la LXVI Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, del día 26 de noviembre del 2025 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 31 de diciembre del 2025, se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca, abrogándose la anterior ley local en materia de protección de datos personales.

QUINTO: Consecuentemente, al estar reconocido en la legislación la evolución de los derechos humanos en México y al haberse modificados las leyes reglamentarias en la legislación nacional y en la legislación local, con la que se protegen los derechos humanos fundamentales de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, es evidente que resulta necesario que ahora, el legislador local realice la adecuación de otros ordenamientos legales que rigen otras actividades de la función de estado, donde también se deben de proteger estos derechos humanos, como en el presente caso, donde se propone una reforma



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

al Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, en el cual se rigen las relaciones jurídico tributarias que se dan entre la hacienda pública municipal y los contribuyentes de esta, por lo siguiente:

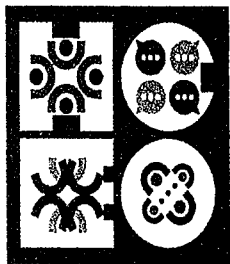
1.- La tesorería Municipal, genera, administra y custodia diversos archivos físicos y/o electrónicos, donde se alberga información de todos sus contribuyentes. Por lo tanto, se genera obligación de los contribuyentes de entregar información a la Tesorería Municipal y ello genera el derecho humano de los contribuyentes a que la información que entregan a la Tesorería Municipal sea resguardada conforma a la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, debiéndosele garantizar a los contribuyentes el ejercicio de sus derechos ARCOP.

2.- La hacienda pública municipal y los contribuyentes tienen una relación jurídico tributaria regulada por diversos ordenamientos legales, tales como la Ley de Ingresos Municipales (la general y la específica de cada Municipio), el Código Fiscal Municipal y otros ordenamientos legales, donde se establecen tanto los derechos, como las obligaciones de ambas partes. Consecuentemente, en estos ordenamientos fiscales de aplicación municipal, deben de regularse los derechos y las obligaciones de las partes en la relación jurídico tributaria, como se propone en el presente caso.

3.- La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, es uno de los ordenamientos legales, que obligan al ente público, denominado Municipio, a proteger, toda la información de los particulares que tengan en forma física, sonora, digital o bajo cualquier otro medio de almacenaje y reproducción, donde se contengan datos personales, de los contribuyentes y de otras personas que tengan obligación de proporcionar información y documentos a los entes públicos Municipales.

4.- Esta Información, en posesión de los Municipios, se origina, en el registro de contribuyentes:

A) Que son propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en el territorio municipal;



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

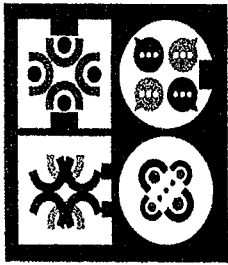
*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

- B) Que son comerciantes fijos, semifijos o ambulantes de los mercados públicos municipales;
- C) Que solicitan permisos para desarrollar operaciones comerciales, bancarias, industriales, etc., en el territorio del Municipio, de forma permanente;
- D) Que realizan actividades empresariales de diversiones y espectáculos en el territorio del Municipio;
- E) Que solicitan servicios de agua potable y alcantarillado, para uso doméstico, comercial, industrial, etc.;
- F) Que piden permisos para construcción, demoliciones, etc.;
- G) Que solicitan permisos de subdivisión, fusión, deslindes, etc.;
- H) Que solicitan servicios de registro civil;
- I) Que solicitan servicios de panteones;
- J) Que solicitan otros servicios Municipales.

También, en la hacienda pública municipal, se genera información de las personas que de forma permanente u ocasional realizan pagos, lo que obra en sus archivos o en el de otras dependencias o entidades de la administración pública municipal, lo que genera la obligación del Municipio, de dar el tratamiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, tanto a la información, datos que tenga en su poder.

En el mismo sentido, también dará el mismo tratamiento a los expedientes que se generan con las gestiones de cobro y los procedimientos administrativos de ejecución que desarrolla la hacienda pública,

Sobre todos estos archivos e información deben de garantizarse los derechos ARCOP de los particulares, quienes tiene derecho a la protección de sus derechos



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

humanos en los archivos y expedientes que sean administrados por la hacienda pública municipal.

SEXTO: Por lo tanto, es procedente alinear la redacción de la fracción IX, del artículo 25, del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, para que se homologue con las citadas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las leyes generales y las locales que protegen los derechos humanos fundamentales de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Esto, en razón de que esta fracción X del artículo 25, del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, regula los derechos ARCOP de las personas contribuyentes de la hacienda pública municipal, los que de forma precisa los define el artículo 3, fracción XIV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, de la forma siguiente:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

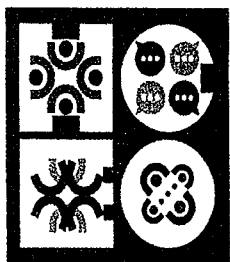
...

XIV. Derechos ARCOP: Derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad al tratamiento de datos personales;

..."

Estos derechos humanos fundamentales, denominados derechos ARCOP, son considerados como las facultades que todas las personas tienen para el Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad, de sus datos personales que tienen en posesión las instituciones públicas o privadas, en razón de sus funciones, como en el presente caso la hacienda pública de cada uno de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca.

Técnicamente en los artículos 46, 47 y 48, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, regulan estos derechos y disponen:



HONORABLE
CONGRESO
DELESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

" ...

Artículo 46. En todo momento la persona titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título.

El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCOP no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

Artículo 47. La persona titular tendrá derecho a:

I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;

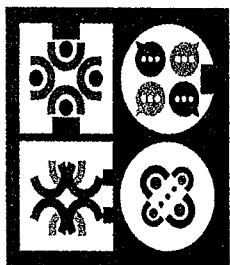
II. Solicitar al responsable la Rectificación o corrección de sus datos personales cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados;

III. Solicitar la Cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último; y

IV. Oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese el mismo, cuando:

a) Aun siendo lícito el tratamiento, debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular; y

b) Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

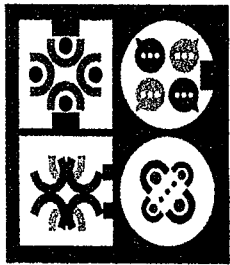
*V. Solicitar copia de sus datos personales, o bien, la transferencia o Portabilidad de éstos a un responsable receptor. Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, **la persona titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.***

Cuando la persona titular haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato o convenio, tendrá derecho a transmitir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retiren los datos personales.

En aquellos tratamientos de datos personales a que se refiere el inciso b) de la fracción IV, el responsable podrá informar al titular sobre la existencia del mismo e incluir una evaluación o valoración humana que, entre otras cuestiones, contemple la explicación de la decisión adoptada por la intervención humana.

En caso de resultar procedente el derecho de oposición, el responsable deberá cesar el tratamiento de los datos personales respecto de aquellas finalidades aplicables. En lo que respecta a la determinación de los supuestos en los que se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas, técnicas, modalidades y procedimientos para la transferencia o portabilidad de datos personales, se estará a lo dispuesto por los Lineamientos que para tal efecto emita el Sistema Nacional y/o el Subsistema Estatal.

Artículo 48. La Secretaría y las Autoridades garantes procurarán el ejercicio de los derechos descritos en el artículo precedente, procurando realizar las acciones, mecanismos y procedimientos que correspondan, así mismo informará a la persona



HONORABLE
CONGRESO
DE ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

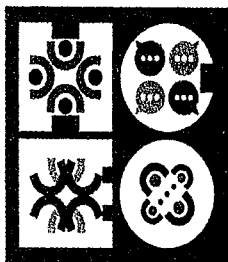
*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

titular de los mecanismos de defensa que correspondan para contravenir sus determinaciones.

...

SEPTIMO: En la vida diaria, por necesidades diversas de las cada una de las personas, es común que acudan ante la Tesorería Municipal u otras áreas operativas dependientes de esta, para solicitarle copias de documentos en posesión de esta autoridad fiscal; también, las personas acuden a solicitar constancias de situación fiscal; constancias de estar al corriente en el pago de algún tributo municipal a su cargo; copia de expedientes formados por procedimientos administrativos para gestiones de cobros, con el objeto de que el particular pueda establecer defensa legal a su favor o cumplir lisa y llanamente con sus obligaciones; y, otros documentos necesarios para el particular que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, les garantiza que los pueden obtener, pero que en muchas de las ocasiones, las autoridades no atienden sus obligaciones, lo que le ocasiona al particular un grave perjuicio y una violación a los derechos humanos.

Por lo tanto, resulta necesaria la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción IX, del artículo 25, del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, para que de forma clara y precisa se establezcan los derechos de los contribuyentes y las obligaciones de la hacienda pública municipal, la Tesorería o las áreas de la administración pública municipal que tengan a su cargo, la función de recabar la documentación e información del contribuyente, la función de administrar esta información, la guarda y custodia de la misma, sea que se resguarden los documentos e información en archivos físicos o en archivos digitales, pues, esta información la entregan los particulares a la autoridad municipal en cumplimiento de su deber jurídico y por lo tanto les genera el derecho de que la autoridad municipal le dé el debido tratamiento a la documentación e información entregada, máxime que en ella se contiene información personal de los particulares entregada en cumplimiento a sus obligaciones generadas en la relación jurídico tributaria del Municipio con los contribuyentes, que emana de la ley.

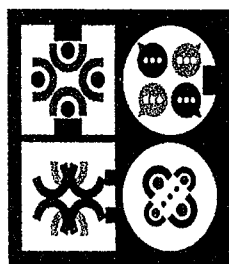


COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Por ello, la reforma que propongo se analiza en el recuadro siguiente:

CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 25. Las autoridades fiscales para el ejercicio de las facultades que las leyes les conceden, están obligadas en los términos de las disposiciones de este Código a garantizar, respetar, y proteger el libre ejercicio de los derechos humanos que a los contribuyentes y demás obligados por las leyes fiscales corresponden, acatando las disposiciones que en este ordenamiento y demás leyes aplicables se han previsto para la realización de los procedimientos. En todo caso, los contribuyentes, los responsables solidarios y los terceros con ellos relacionados tendrán en los términos que fijen las disposiciones respectivas, los siguientes derechos: I.- a la VIII.- ... IX.- A que les sea proporcionada cualquier información o copias certificadas respecto de su situación fiscal, incluso el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos de los que sean parte, cuando sean distintos a los medios de impugnación, para lo cual en el caso de	Artículo 25. Las autoridades fiscales para el ejercicio de las facultades que las leyes les conceden, están obligadas en los términos de las disposiciones de este Código a garantizar, respetar, y proteger el libre ejercicio de los derechos humanos que a los contribuyentes y demás obligados por las leyes fiscales corresponden, acatando las disposiciones que en este ordenamiento y demás leyes aplicables se han previsto para la realización de los procedimientos. En todo caso, los contribuyentes, los responsables solidarios y los terceros con ellos relacionados tendrán en los términos que fijen las disposiciones respectivas, los siguientes derechos: I.- a la VIII.- ... IX.- A que les sean proporcionadas constancias de situación fiscal, copias certificadas de documentos físicos o electrónicos que obren en los archivos municipales y cualquier otra información relacionada con el contribuyente, lo que deberá apegarse a las disposiciones



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

terceros ajenos a dicha relación, la autoridad fiscal deberá apegarse a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

El derecho establecido en esta fracción, no incluye la obligación de la autoridad de informar sobre el sentido que pudiere tener la resolución final que deba dictarse dentro de los procedimientos administrativos que no se encuentren concluidos a la fecha de la solicitud;

X.- a la XXXIV.- ...

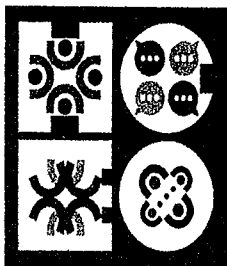
establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, debiendo además, permitirle al contribuyente el ejercicio de los derechos ARCOP en los términos previstos, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca.

También, le será proporcionada la información relativa al estado en que se encuentran los procedimientos administrativos de los que sea parte, cuando sean distintos a los medios de impugnación, para lo cual, en el caso de terceros ajenos a dicha relación, la autoridad fiscal deberá de aplicar lo dispuesto en la citada ley de transparencia.

El derecho establecido en esta fracción, no obliga a la autoridad a informar sobre el sentido que pudiere tener la resolución final que deba dictarse dentro de los procedimientos administrativos que no se encuentren concluidos a la fecha de la solicitud;

X.- a la XXXIV.- ...

TRANSITORIOS



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

	Primero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
--	--

OCTAVO: El problema a resolver con la presente iniciativa con la que se reforma la fracción IX, del artículo 25, del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, es:

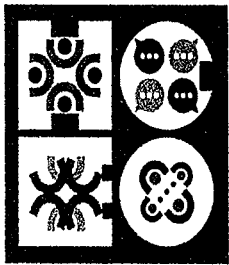
A).- En primer lugar, incluir en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y,

B).- El Proteger correctamente el derecho humano fundamental de los contribuyentes de la hacienda pública, tal y como lo prevé la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados;

C).- Establecer las disposiciones legales que permitan a los contribuyentes de la hacienda pública municipal, el ejercicio de los derechos ARCOP y el acceso a la información pública.

Con lo anterior, se protegen correctamente los indicados derechos fundamentales de los contribuyentes de la hacienda pública municipal, por lo cual resulta indispensable realizar la reforma que se propone, para que se reforme la fracción IX, del artículo 25, del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, y para ello, propongo el decreto, siguiente:

La LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:



HONORABLE
CONGRESO
DELESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción IX, del artículo 25, del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

I.- a la VIII.- ...

IX.- A que les sean proporcionadas constancias de situación fiscal, copias certificadas de documentos físicos o electrónicos que obren en los archivos municipales y cualquier otra información relacionada con el contribuyente, lo que deberá apegarse a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, debiendo además, permitirle al contribuyente el ejercicio de los derechos ARCOP en los términos previstos, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca.

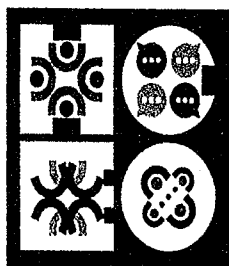
También, le será proporcionada la información relativa al estado en que se encuentran los procedimientos administrativos de los que sea parte, cuando sean distintos a los medios de impugnación, para lo cual, en el caso de terceros ajenos a dicha relación, la autoridad fiscal deberá de aplicar lo dispuesto en la citada ley de transparencia.

El derecho establecido en esta fracción, no obliga a la autoridad a informar sobre el sentido que pudiere tener la resolución final que deba dictarse dentro de los procedimientos administrativos que no se encuentren concluidos a la fecha de la solicitud;

X.- a la XXXIV.- ...

TRÁNSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE



DIP. FRANCISCO JAVIER NINO HERNANDEZ
DISTRITO II, TUXTEPEC, OAXACA

CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. FRANCISCO JAVIER NINO HERNANDEZ
DISTRITO II, TUXTEPEC, OAXACA

c.c.p.- Expediente y Minutario.